



DECRETO ALCALDICIO N° 00842
PUCHUNCAVÍ, 20 JUN, 2023

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: La Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contratación Pública en vigencia; el Decreto Alcaldicio N° 1.518 de 14 de diciembre de 2022, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2023; El Decreto Alcaldicio N°388 de 22 de marzo de 2023, que establece el cuadro de subrogancias de los Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad. la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución N°06 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por memorándum N° 36 de 19 de junio de 2023, el administrador Municipal solicita que se realice el acto administrativo correspondiente para dar pago a la factura N° 18 correspondiente a la empresa Productora de Eventos Asados Spa, por un valor de \$1.428.000 (un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos) IVA incluido, por servicios prestados en el marco de la actividad municipal Feria Costumbrista 2023.
2. Que en el mismo memorándum se acompaña un informe de prestación de servicios de la productora mencionada, donde el Administrador Municipal declara haber recibido conforme dichos servicios.
3. Que, de buena fe y por error, se solicitó la contratación sin el respectivo respaldo contractual en el marco de la Ley 19.886 Compras Públicas.
4. Que, no obstante, no existir acto administrativo que autorice ni sancione la contratación de los servicios de servicios de los artistas enumerados en el punto 4 de este Decreto Alcaldicio, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N°19.886 y su Reglamento, habiéndose certificado la prestación efectiva de los servicios por el proveedor y de no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento sin causa para esta Municipalidad.
5. Que, por su parte, en mérito de lo expuesto, y existiendo de parte del proveedor ya individualizados una expectativa justificada de pago por parte de esta Municipalidad por los servicios realizados, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, es preciso ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación del servicio en cuestión, destinadas a su pago, razón por la cual es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Puchuncaví, al proveedor **PRODUCTORA DE EVENTOS ASADOS CHILENOS SPA**, RUT [REDACTED] o a quienes sus derechos representen la suma de **\$1.428.000 (un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos) IVA incluido**, correspondiente al precio total de los servicios materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que demande su pago a la cuenta correspondiente. Sin necesidad de otro acto administrativo posterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, en caso de ser necesario, las medidas administrativas correspondientes, para llevar a cabo el procedimiento de solicitud interna de pago de prestación



de los servicios materia del presente Decreto y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente de la Municipalidad, con la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, omitase el RUT del proveedor, al momento de publicar la Resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Administración y Finanzas
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- Administrador Municipal
- 4.- Archivo

MMU/EPP/MAN/ycg.-



DECRETO ALCALDICIO N° 00576
PUCHUNCAVÍ, 28 ABR. 2023

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: La Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contratación Pública en vigencia; el Decreto Alcaldicio N°1.518 de 14 de diciembre de 2022, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2023; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución N°06 de 2019 de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la 17° Feria costumbrista de la Comuna de Puchuncaví, se desarrolló la actividad denominada "Primer campeonato de Asados Puchuncaví 2023". Para dicha ocasión se requirió un Jurado, que evaluó la competencia, para lo cual se solicitaron los servicios de don Alvaro Leonardo Lois Martin, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] atendida su expertiz en el ámbito gastronómico.
2. Que, de buena fe y por error, se solicitó la contratación de los servicios de Jurado de don Alvaro Leonardo Lois Martin, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], sin el respectivo respaldo contractual en el marco de la Ley 19.886 Compras Públicas. Que los servicios fueron prestados y se facturaron con fecha 06 de abril de 2023, mediante documento tributario boleta de honorarios N° 536, por la suma de \$1.149.425 (un millón ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos) impuestos incluidos.
3. Con la misma fecha, el Administrador Municipal informa y recepciona conforme los servicios prestados por don Alvaro Leonardo Lois Martin, por el que se solicita el pago de la boleta de honorarios N° 536, por la suma de \$1.149.425 (un millón ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos) impuestos incluidos.
4. Que, no obstante, no existir acto administrativo que autorice ni sancione la contratación de los servicios de servicios de Jurado de don Alvaro Leonardo Lois Martin, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N°19.886 y su Reglamento, habiéndose certificado la prestación efectiva de los servicios por el proveedor servicios de Jurado de don Alvaro Leonardo Lois Martin, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento sin causa para esta Municipalidad.
5. Que, por su parte, en mérito de lo expuesto, y existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de pago por parte de esta Municipalidad por los servicios realizados, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, es preciso ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación del servicio en cuestión, destinadas a su pago, razón por la cual es necesario dictar el respectivo acto administrativo.



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese por la Dirección de administración y Fianzas de la Municipalidad de Puchuncaví, al proveedor de servicios de Jurado de don Alvaro Leonardo Lois Martin, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], o a quien sus derechos representen, el monto total de \$ 1.149.425, (un millón ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos), impuesto incluido, correspondiente al precio total de los servicios materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que demande su pago al Presupuesto Municipal vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense, en caso de ser necesario, las medidas administrativas correspondientes para llevar a cabo el procedimiento de solicitud interna del pago de prestación de los servicios materia del presente Decreto y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente de la Municipalidad, con la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobado por el artículo 1° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, omítase el Rut del proveedor, al momento de publicar la Resolución en el sitio electrónico Gobierno transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MANCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Administración y Finanzas.
- 2.- Dirección Jurídica.
- 3.- Administrador Municipal
- 4.- Archivo Alcaldía.

MMU/JCGR/PCO /EFPR/ BBA/MA/ycg



DECRETO ALCALDICIO N° 00456
PUCHUNCAVÍ, 06 ABR. 2023

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: La Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contratación Pública en vigencia; el Decreto Alcaldicio N°1.518 de 14 de diciembre de 2022, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2023; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución N°06 de 2019 de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Debido a la masiva concurrencia de adultos mayores en la actividad realizada con fecha 15 de octubre de 2022, en el marco del desarrollo del Programa Actividad denominado "Día del Adulto Mayor 2022", se debió solicitar, de forma urgente insumos para llevar a cabo la actividad, entre ellos el arriendo de loza que nos permitiera llegar a todos los participantes.
2. Frente a la contingencia del día, de buena fe y por error, se solicitó el arriendo de loza directamente y sin el respectivo respaldo contractual en el marco de la Ley 19.886 Compras Públicas, la que fue proporcionada por la proveedora Alejandra Soledad Vásquez Abarza, Rut N° [REDACTED] y facturada con fecha 17 de octubre de 2022, mediante documento tributario Factura N° 121.
3. El Informe, de la Directora de Desarrollo Comunitario, de fecha 21 de octubre de 2022, que indica que se prestaron los servicios de arriendo de loza, para el día de la actividad "Día del Adulto Mayor 2022" y que éstos fueron recepcionados de manera conforme, por el que se solicita el pago de la Factura N° 121 de fecha 17 de octubre de 2022, por un monto de \$1.219.274 IVA incluido, a la proveedora **ALEJANDRA SOLEDAD VÁSQUEZ ABARZA, RUT N° [REDACTED]**.
4. Que, no obstante, no existir acto administrativo que autorice ni sancione la contratación de los servicios de arriendo de loza, para el día de la actividad "Día del Adulto Mayor 2022", por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N°19.886 y su Reglamento, habiéndose certificado la prestación efectiva de los servicios por el proveedor **ALEJANDRA SOLEDAD VÁSQUEZ ABARZA, RUT N° [REDACTED]** y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento sin causa para esta Municipalidad.
5. Que, por su parte, en mérito de lo expuesto, y existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de pago por parte de esta Municipalidad por los servicios realizados, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, es preciso ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación del servicio en cuestión, destinadas a su pago, razón por la cual es necesario dictar el respectivo acto administrativo.



ARTÍCULO PRIMERO: Páguese por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Puchuncaví, al proveedor **ALEJANDRA SOLEDAD VÁSQUEZ ABARZA**, RUT N° [REDACTED], o a quién sus derechos representen, el monto total de **\$1.219.274 (un millón doscientos diecinueve mil doscientos setenta y cuatro pesos) IVA incluido**, correspondientes al precio total de los servicios materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que demande su pago al Presupuesto Municipal.

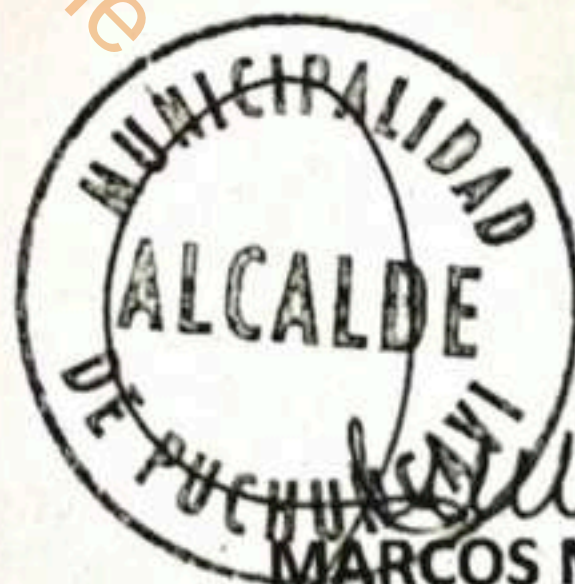
ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, en caso de ser necesario, las medidas administrativas correspondientes, para llevar a cabo el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia del presente Decreto y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente de la Municipalidad, con la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, omítase el RUT del proveedor **ALEJANDRA SOLEDAD VÁSQUEZ ABARZA**, al momento de publicar la Resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Administración y Finanzas
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- Dideco.
- 4.- Archivo

MAN/ERP/BBA/CVS/ycg.-





DECRETO ALCALDICIO N° 00841
PUCHUNCAVÍ, 20 JUN. 2023

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: La Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contratación Pública en vigencia; el Decreto Alcaldicio N° 1.518 de 14 de diciembre de 2022, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2023; El Decreto Alcaldicio N°388 de 22 de marzo de 2023, que establece el cuadro de subrogancias de los Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad. la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución N°06 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por memorándum N° 37 de 19 de junio de 2023, el administrador Municipal solicita que se realice el acto administrativo correspondiente para dar pago a la factura N° 1653 correspondiente al proveedor **JUAN JOSÉ UGALDE NUÑEZ**, por un valor de \$883.000 (ochocientos ochenta y tres mil pesos) IVA incluido, por servicios de banquetería prestados en el marco de la actividad municipal esa de trabajo Vía 5-6 Municipalidad de Puchuncaví y Empresas cordón industrial, reunión APR'S, Municipalidad de Puchuncaví y Codelco y reunión Seremi Minvu y Municipalidad de Puchuncaví.
2. Que en el mismo memorándum se acompaña un informe de prestación de servicios del proveedor mencionado, donde el Administrador Municipal declara haber recibido conforme dichos servicios.
3. Que, de buena fe y por error, se solicitó la contratación sin el respectivo respaldo contractual en el marco de la Ley 19.886 Compras Públicas.
4. Que, no obstante, no existir acto administrativo que autorice ni sancione la contratación de los servicios de servicios de los artistas enumerados en el punto 4 de este Decreto Alcaldicio, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N°19.886 y su Reglamento, habiéndose certificado la prestación efectiva de los servicios por el proveedor y de no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento sin causa para esta Municipalidad.
5. Que, por su parte, en mérito de lo expuesto, y existiendo de parte del proveedor ya individualizados una expectativa justificada de pago por parte de esta Municipalidad por los servicios realizados, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, es preciso ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación del servicio en cuestión, destinadas a su pago, razón por la cual es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Puchuncaví, al proveedor **JUAN JOSÉ UGALDE NUÑEZ**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] o a quienes sus derechos representen la suma de **\$883.000 (ochocientos ochenta y tres mil pesos) IVA incluido**, correspondiente al precio total de los servicios materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que demande su pago a la cuenta correspondiente. Sin necesidad de otro acto administrativo posterior.



ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, en caso de ser necesario, las medidas administrativas correspondientes, para llevar a cabo el procedimiento de solicitud interna de pago de prestación de los servicios materia del presente Decreto y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente de la Municipalidad, con la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, omítase el RUT del proveedor, al momento de publicar la Resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Administración y Finanzas
 - 2.- Dirección Jurídica
 - 3.- Administrador Municipal
 - 4.- Archivo
- MMU/EPP/MAN/ycg.-